



RESOLUCIÓN Rectoral N° 0562-R-2026
Piura, 31 de julio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000274-4302-26-2 que contiene el Oficio N° 632-2026-D-FIC-UNP del 10.Jun.2026 presentado por la Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, sobre autorización de viaje y otorgamiento de subvención económica a favor de quince (15) alumnos de dicha Facultad. Asimismo, el Oficio N° 729-VRI-UNP-2026 del 18.Jun.2026, el Memorandum N° 974-2026-UP-OPYPTO-UNP del 02.Jul.2026, el Oficio N° 874-VRI-UNP-2026 del 20.Jul.2026, el Informe N° 886-2026-OCAJ-UNP del 22.Jul.2026, el Oficio N° 3620-R-UNP-2026 del 30.Jul.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 632-2026-D-FIC-UNP del 10.Jun.2026, la Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, solicita la evaluación y autorización para el financiamiento ascendente a S/. 22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 soles), a fin de subvencionar la participación de quince (15) estudiantes de pregrado en los concursos académicos del XXXII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil (CONEIC Cusco 2026), a llevarse a cabo del 10 al 14.Ago.2026; asistencia que permitirá representar a esta casa superior de estudios, fortalecer las competencias científicas, de investigación e innovación de los participantes y cuyo trámite se enmarca dentro de lo estipulado por el Reglamento para el Otorgamiento de Subvención para Actividades Académicas y de Investigación Formativa para Estudiantes de Pregrado y Egresados de la UNP;

Que, resulta preciso señalar que obra en el expediente la Resolución N° 035-A-2026-CF-FIC-UNP del 04.Jun.2026, emitido por el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil, el cual acordó y resolvió en su Artículo 1° aprobar la participación de quince (15) estudiantes de pregrado en el XXXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil (CONEIC 2026), a desarrollarse en la ciudad del Cusco, contemplando las modalidades de concurso: "BIM Experience", "Ruptura de Probetas de Concreto 210kgf/cm2", "Puentes Incaicos de Spaghetti" y "Qhapaq Ñan Topográfico";

Que, ahora bien, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y lo señalado en su Artículo 6.2, **que las subvenciones económicas que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y/o estudiantes de pregrado, se otorgan de acuerdo con el Reglamento de subvenciones, que aprueben las universidades públicas y que dichas subvenciones están sujetas al informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces;**



RESOLUCIÓN Rectoral N° 0562-R-2026
Piura, 31 de julio del 2026

Que, atendiendo ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura.";

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento regula que las Actividades Académicas Priorizadas por la Universidad Nacional de Piura, sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes: "(...) **C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios. (...)**"

Que, ahora bien, el Artículo 6° Punto C), del Reglamento dispone el monto máximo a financiar por cada actividad económica, de acuerdo a lo siguiente:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

- Asistencia de estudiantes a foros a nivel nacional
El monto es de S/. 1,500 (mil quinientos soles) por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros.";

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece los criterios de elegibilidad, siendo los siguientes: "C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios:

Los estudiantes que deseen asistir a estancias cortas para cursos foros seminarios congresos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser presentado por el decano de la Facultad de origen, con informe de Consejo de facultad que certifica que el curso o evento es de competencia de la especialidad.
- b. Ser estudiante de alto rendimiento académico y estar dentro del tercio, quinto o décimo superior de su promoción al momento de su solicitud.
- c. Poseer una invitación formal de la institución que organiza el evento, que precise el tipo de participación como: ponente, tallerista; miembro de algún grupo de investigación o semillero de investigación; simple asistencia o participación. (...);

Que, asimismo su Artículo 9° del Reglamento, regula los requisitos a presentar para su otorgamiento:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

La documentación que deberá presentar el estudiante al decano/decana de la Facultad de origen solicitando apoyo para asistir a congresos, cursos, seminarios, talleres u otros, serán los siguientes:

- a. Carta de invitación de la institución organizadora para asistir al evento académico, indicando lugar a realizar, costo de inscripción si los hubiere fecha de inicio y término, así como modalidad de participación.
- b. Carta de motivación para asistir al evento.
- c. Constancia de inscripción de cursos del semestre actual.
- d. Certificados de notas de la carrera o historial académico con la conformidad de la Secretaría Académica de la Facultad respectiva. Para el récord académico del estudiante, se tomará como referencia hasta el último semestre concluido previo a la evaluación.
- e. Constancia de pertenecer al décimo o quinto superior expedida por la Secretaría académica de la facultad correspondiente.
- f. Fotos del DNI/Pasaporte.
- g. Otros, por indicación del decano de acuerdo al curso (...);

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)." Y en su Artículo 5° sobre el "Control





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0562-R-2026
Piura, 31 de julio del 2026

del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...);

Que, el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, es de señalar que, el numeral 98.1 del Artículo 98° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado;

Que, mediante Oficio N° 729-VRI-UNP-2026 del 18.Jun.2026, el Dr. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación emitió conformidad e informó la asignación del financiamiento para la participación de los quince (15) estudiantes, a ser coberturado con recursos procedentes de la fuente de financiamiento de Canon. Asimismo, mediante el Oficio N° 874-VRI-UNP-2026 del 20.Jul.2026, la citada autoridad precisa y remite el listado actualizado de los alumnos participantes en el referido certamen académico;

Que, al respecto, con Memorándum N° 974-2026-UP-OPYPTO-UNP del 02.Jul.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 3291

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
SECCION FUNCIONAL	0028 DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIA
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
CLASIFICADOR	2.5.3.1.11
S/. 1,500.00 C/U * 15 ALUMNOS	S/. 22,500.00
TOTAL	S/. 22,500.00

Que, con Informe N° 886-2026-OCAJ-UNP del 22.Jul.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente: "a. Que, se considera PROCEDENTE lo solicitado por la Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la UNP, quien solicita financiamiento para la asistencia en calidad de participantes de quince (15) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil en los concursos académicos organizados en el marco del XXXIII Congreso Nacional de ESTUDIANTES DE Ingeniería Civil -CONEIC Cusco 2026, el cual se realizará del 10 al 14.Ago.2026; para lo cual, se les deberá otorgar una subvención económica, teniendo en cuenta lo normado en el Reglamento para la implementación de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, señalado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023, ello en mérito al acuerdo de Consejo de Facultad de Ingeniería



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0562-R-2026 Piura, 31 de julio del 2026

Civil, el cual obra en la Resolución N° 035-A-2026-CF-FIC-UNP. b. Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente.”;

Que, el Oficio N° 3620-R-UNP-2026 del 30.Jul.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, contando con la aprobación del Consejo de Facultad respectivo, la conformidad técnica del Vicerrectorado de Investigación, la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y contando con la autorización de la Alta Dirección otorgada mediante el Oficio N° 3620-R-UNP-2026, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente que autorice el viaje y el otorgamiento de la subvención económica a favor de los quince (15) estudiantes participantes;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad del **Cusco** y la participación de quince (15) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura en los concursos académicos organizados en el marco del “XXXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil - CONEIC Cusco 2026”, a desarrollarse del 10 al 14.Ago.2026, conforme a la relación detallada en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR y AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, la ejecución de las acciones administrativas necesarias para la entrega de la subvención económica ascendente a S/. 22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 soles), a razón de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) por cada participante, a favor de los quince (15) estudiantes de pregrado referidos en el Artículo 1°, según el Memorándum N° 974-2026-UP-OPYPTO-UNP del 02.Jul.2026 y el siguiente detalle presupuestal:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA CERTIFICADO N° 3291

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
SECCION FUNCIONAL	0028 DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIA
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
CLASIFICADOR	2.5.3.1.11
S/. 1,500.00 C/U * 15 ALUMNOS	S/. 22,500.00
TOTAL	S/. 22,500.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Rectoral N° 0562-R-2026
Piura, 31 de julio del 2026

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que los quince (15) estudiantes beneficiarios presenten la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la dependencia competente, dentro del plazo y formalidades establecidas en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para Actividades Académicas de Estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR, que la presente Resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se hayan realizado o se realicen para la atención de lo consignado en los artículos precedentes que no se ciñan estrictamente a la normatividad legal e institucional vigente, bajo responsabilidad de los funcionarios y personal que intervengan en su ejecución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y su anexo a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

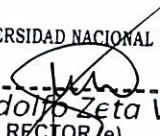
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: RELACION DE PARTICIPANTES CONEIC 2026.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, FIC, INT (15) ARCHIVO
24Copias/VAGV/kvnf.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR(e)

ANEXO N° 01 - RELACIÓN DE PARTICIPANTES CONEIC 2026

■ PARTICIPANTES AL CONCURSO DE PUENTES INCAICOS DE SPAGUETTI.

1. **Nombre:** JEYSON JESÚS FLORES CORNEJO
DNI: 76265949
C.U: 1402022030
Orden de Mérito: Décimo superior
2. **Nombre:** WAGNER SIZOU LÓPEZ ELÍAS
DNI: 60809288
C.U: 1402024035
Orden de Mérito: Quinto superior
3. **Nombre:** PAMELA GERALDINE GUTIÉRREZ TÁVARA
DNI: 70648172
C.U: 1402024061
Orden de Mérito: tercio superior

■ PARTICIPANTES AL CONCURSO DE RUPTURA DE PROBETAS DE CONCRETO 210KGF/CM2

1. **Nombre:** BRUNO FRANCISCO FAYA CARLOS
DNI: 74246508
C.U: 1402022063
Orden de Mérito: Tercio superior
2. **Nombre:** MARYANA MILENE PANTA MORALES
Dni: 73245910
CU: 1402022020
Orden de Mérito: Décimo Superior
3. **Nombre:** EMANUEL ANDRÉ VENEGAS REYES
DNI: 72697837
CU: 1402022012
Orden de Mérito: Quinto Superior

■ PARTICIPANTES AL CONCURSO BIM EXPERIENCE

1. **Nombre:** YASSIRT JHOAN GADIEL GUTIÉRREZ CHUICA
DNI: 74896065
C.U: 1402023009
Orden de Mérito: Quinto Superior
2. **Nombre:** JHON KAROOL GARCÍA HUAMAN
DNI: 74310338
CU: 1402022042
Orden de Mérito: Tercio Superior



3. **Nombre:** KELVY CHERO TORRES
DNI: 75130467
C.U: 1402022056
Orden de Mérito: Decimo Superior
4. **Nombre:** YERSON XAVIER YARLEQUÉ NAVARRO
DNI: 75251199
C.U: 1402023005
Orden de Mérito: Tercio Superior
5. **Nombre:** PEDRO LUIS ZAMORA CASTRO
DNI: 46520210
CU:1402022015
Orden de Mérito: Décimo Superior
6. **Nombre:** JUNIOR LEODAN ALBERCA ABAD
Promoción: 2022
DNI: 76450820
CU: 1402022016
Orden de Mérito: tercio Superior
7. **Nombre:** JOSÉ GIULIANO LA TORRE ADRIANZEN
Promoción: 2021
DNI: 75940404
CU:1402021007
Orden de Mérito: Décimo Superior

■ **PARTICIPANTES AL CONCURSO QHAPAQ ÑAN TOPOGRÁFICO**

1. **Nombre:** CAMILA LUCÍA MARTÍNEZ ALBINES
Promoción: 2024
DNI:74995050
CU:1402024049
Orden de Mérito: Décimo Superior
2. **Nombre:** JOSÉ ALEJANDRO ALDANA PINGO
Promoción: 2024
DNI:61024457
CU:1402024011
Orden de Mérito: Décimo Superior

